



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

EXPEDIENTE N° 84208-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 52 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 25 JUN 2019

**VISTO:**

El expediente N° 84208-2019-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **KIDO TAKAMATSU DE AYRAMPO, ANA ISABEL**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **40364431**, con domicilio en la Calle Rubí Mz. E lote 10, Urbanización Angélica Gamarra (Referencia: a 3 cuadras de la cuadra 13 y/o 14 de la avenida Antunez de Mayolo y/o av. Carlos Izaguirre), Distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 84208-2019, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a foja 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**, toda vez que la administrada adjuntó el recibo de luz, que obra a fojas 3 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrada, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**, en efecto, la administrada presentó la copia simple del **Título Profesional de INGENIERO INDUSTRIAL** expedido por la **Universidad DE LIMA**, que obra a fojas 4 de autos, acompañada por la declaración jurada que obra a fojas 59 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional**, toda vez que la administrada adjuntó el Certificado de Habilitación Profesional, que obra a fojas 06 de autos, expedido por el Colegio Profesional de Ingenieros, con registro de matrícula CIP N° 151624, en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el **15/10/2013**, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obra de fojas 07 al 59 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, toda vez que la administrada adjuntó el certificado de trabajo expedida por **ESMETAL S.A.C.**, que obra a fojas 46 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del **08/02/2016 al 31/01/2018**, acreditando 1 año, 11



meses y 23 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedida por **INDUSTRIA PROCESADORA DE PLASTICO S.A.C**, que obra a fojas 47 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 12/10/2015 al 03/02/2016, acreditando 3 meses y 22 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedida por **CINDEL S.A.**, que obra a fojas 48 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/11/2013 al 01/01/2015, acreditando 1 año y 2 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedida por **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL S.A.C.**, que obra a fojas 54 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 10/10/2016 al 14/12/2018 acreditando 2 años y 2 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedida por **MERCADO INDUSTRIAL PERUANO S.A.**, que obra a fojas 55 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/04/2014 al 22/07/2016, acreditando 2 años, 3 meses y 21 días de experiencia profesional; es preciso señalar que en los documentos que obran a fojas 46, 47, 48, 54 y 55 de autos, se advierte superposición de periodos, por lo tanto, para efectos del cómputo se considerara del 01/11/2013 (fecha de inicio de la relación laboral del documento que obra a fojas 48 de autos) al 14/12/2018 (fecha de término de la relación laboral del documento que obra a fojas 54 de autos), con lo cual el administrado acreditó **5 años, 1 mes y 13 días de experiencia profesional**; el certificado de trabajo expedida por **BBVA BANCO CONTINENTAL**, que obra a fojas 49 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 02/01/2012 al 31/10/2013, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación de la administrada al Colegio de Ingenieros del Perú (**15/10/2013**), y en virtud al artículo 1º de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *“Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)”*, en ese sentido el periodo a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del **15/10/2013** (fecha de incorporación al CIP) al **31/10/2013**, con lo cual acreditó **16 días de experiencia profesional**; de otro lado, no se han considerado, para la presente evaluación, los documentos que obran a fojas 17, 18, 19 y 21 de autos, toda vez que corresponden a certificados o constancias relacionadas a su experiencia como docente; los documentos que obran a fojas 50, 51, 52, 53 y 56 de autos, ya que los mismos refieren a la experiencia profesional del administrado antes de su incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú, ello en virtud al artículo 1º de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería; y el documento que obra a fojas 45 de autos, toda vez que dicho documento no se encuentran suscritos por el Gerente de la empresa, en virtud de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 188 de la Ley 26887 – Ley General de Sociedades<sup>1</sup>; por lo tanto, con los documentos mencionados, la administrada acreditó en **total 5 años, 1 mes y 29 días de experiencia profesional**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, toda vez que la administrada presentó certificado en auditoría expedida por la empresa **ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL S.A.C.**, que obra a fojas 54 de autos, en la cual señala que la administrada realizó auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), del 10/10/2016 al 14/12/2018, acreditando **2 años y 2 meses con 120 horas de auditoría de trabajo de campo**; constancia de auditoría expedida por la empresa **MERCADO INDUSTRIAL PERUANO S.A.**, que obra a fojas 55 de

<sup>1</sup> Que establece que los gerentes tienen, entre otras atribuciones, la de: *“Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad”*.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

autos, en la cual señala que la administrada realizó auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), del 01/04/2014 al 22/07/2016, acreditando **2 años, 3 meses y 21 días auditor y 168 horas de trabajo de campo**; constancia en auditoria expedida por la empresa **TOTAL SECURITY S.A.**, que obra a fojas 56 de autos, en la cual señala que la administrada realizó auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), del 01/10/2009 al 16/08/2010, acreditando **10 meses y 15 días auditor**; por lo tanto, la administrada **acreditó en total 5 años, 4 mes y 6 días de experiencia en actividad auditora en SIG, con 288 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, toda vez que la administrada presentó copia simple del diploma de especialización profesional en **“IMPLEMENTACION Y AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTION EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y GESTION DE RIESGOS: ISO 9001, ISO14001, ISO 45001 , ISO 26000, ISO 31000 e ISO 19011”** otorgado por la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA (FCNM) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC), EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TUMBES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU (CIP) Y TOTAL QUALITE INTERNATIONALE CONSULTORES S.A.C.**, que obra a fojas 57 y 58 de autos, acompañada por la declaración jurada que obra a fojas 59 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento; por otro lado, los documentos que obran a folios 12, 15, 16, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de autos no se han considerado debido a que no demuestran de manera fehaciente la aprobación de algún curso relacionado a Sistemas Integrados de Gestión; por todo lo expuesto, la administrada ha cumplido con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

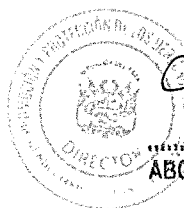
Que, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que la administrada cumple con los requisitos previstos por el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículo 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **KIDO TAKAMATSU DE AYRAMPO, ANA ISABEL**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **40364431**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

#### HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CÁRDENAS FANFÁN

Directora (e)

Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

NCF/acl

